

Municipalidad Distrital de El Tambo
TRAMITE DOCUMENTARIO
Recibido en la Fecha

19 JUL 2022

Doc: 822054 Exp: 408947
Hora: 16:19 Folios: 24F
Derivado de: A. G. S. P. 17 Firma:

SUMILLA: SOLICITO VACANCIA AL
CARGO DE REGIDOR AL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL TAMBO-
HUANCAYO

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
SECRETARÍA ALCALDÍA

20 JUL 2022

FOLIOS: 24F
HORA: 12:20 FIRMA: [Firma]

JOEL EDUARDO AGUIRRE GARCÍA identificado con
DNI N° 70041309, con domicilio real y procesal en la
Av. Jose María Arguedas 436B del distrito de El
Tambo, provincia de Huancayo y región Junín; ante
usted me presento y expongo:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Derecho de Petición que establece la Constitución Política del Perú me apersono a la instancia a fin de **SOLICITAR LA VACANCIA** en el cargo de Regidor Municipal de la Municipalidad distrital de El Tambo del señor José Dulio Gómez Vásquez, por infracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades por haber desempeñado cargo dentro de las empresas municipales conforme a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que expongo:

I) **FUNDAMENTOS DE HECHO:**

PRIMERO: Que, el ciudadano denunciado ha sido elegido para desempeñar el cargo de Regidor de la Municipalidad distrital de El Tambo para el periodo 2019-2022 conforme se puede acreditar en el portal de Jurado Nacional de Elecciones donde da cuenta de la composición de dicho Concejo Municipal.

SEGUNDO: En ese entendido, la Municipalidad distrital de El Tambo conforme a la Escritura Pública de la ADECUACIÓN DE LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y OTROS, han constituido La Empresa Municipal de Servicios Múltiples de El Tambo Sociedad Anónima con fecha 15 de junio del 2007, la misma que tiene personería pública pero que es de derecho privado por lo tanto se rige por las normas que implican el tratamiento para empresas privadas.

TERCERO: De lo que acontece, el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

CUARTO: Siendo esto así, conforme lo que se puede advertir de las actas que adjunto al presente, dicho ciudadano ha sido designado como miembro del

Municipalidad Distrital de El Tambo
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EN LA FECHA

21 JUL 2022

Directorio de La Empresa Municipal de Servicios Múltiples de El Tambo Sociedad Anónima con fecha 23 de marzo del 2007, conforme se puede advertir el acta correspondiente. Por lo cual, se advierte que el ya mencionado regidor ha incumplido el mandato imperativo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por tanto, se encuentra dentro de las causales de vacancia para el cargo de rigor.

II) FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades: **RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS REGIDORES:**

Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor. Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

- Inciso 20 del artículo Constitución Política del Perú ". A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".
- Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones.

Por las consideraciones antes expuestas pido a usted señor Alcalde se convoque a la sesión correspondiente y se declare la vacancia de los regidores antes mencionados.

OTRO SI DIGO: Que, a efectos de que se tenga por cierta la información vertida líneas arriba adjunto al presente la "ADECUACIÓN A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y OTROS".

El Tambo, 15 de julio del 2022.


DNI: 70041309


02/08/2022
Soc. Augusto García



NOTARIA
RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
TESTIMONIO

TITULO : ADECUACIÓN A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y OTROS.

OTORGA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES EL TAMBO SOCIEDAD ANONIMA.

ESCRITURA Nº : CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FECHA DE ESCRITURA : 15 DE JUNIO DEL 2007.

KARDEX : CERO SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO.

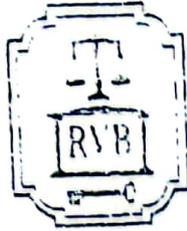
FECHA DE EMISIÓN : 03 DE JULIO DEL 2020.

————— **HUANCAYO - JUNIN** —————



RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
 ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
 REG. N° 953 ONJ

Notaria
 Venero



NOTARIO
Ronald Rómulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

NUMERO : CERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
KARDEX : 06124.

ADECUACIÓN A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES. MODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO Y OTROS

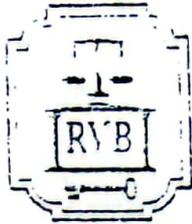
OTORGA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES EL TAMBO
SOCIEDAD ANONIMA. =====

INTRODUCCION: =====

EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, A LOS QUINCE
DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI: RONALD RÓMULO
VENERO BOCÁNGEL, PERUANO, ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06048847,
SUFRAGANTE, NOMBRADO CON RESOLUCIÓN SUPREMA NRO.236-98-JUS. DE 17
DE JULIO DE 1998, E INCORPORADO AL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNÍN EL 05 DE
SEPTIEMBRE DE 1998, CON REGISTRO N° 053-CNJ.; COMPARECE: =====

ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, QUIEN MANIFIESTA SER DE
NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. N° 20053479, LICENCIADO EN
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CASADO, CON DOMICILIO EN EL PALACIO
MUNICIPAL, UBICADO EN LA AV. MARISCAL CASTILLA N° 1920, DEL DISTRITO DE
EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; QUIEN
PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MULTIPLES EL TAMBO SOCIEDAD ANONIMA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO
CONFORME CONSTA MAS ADELANTE Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.
EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HISPANO HABLANTE, QUIEN SE
OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE
DOY FE. DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, SE HALLA
INSTRUIDO DE ACUERDO AL ARTICULO VEINTISIETE DE LA LEY DEL
NOTARIADO Y ENTREGA UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO,
LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE
ORDEN CORRESPONDIENTE, DE LO QUE DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES
COMO SIGUE: =====

SEÑOR NOTARIO: =====
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICA UNA



NOTARIO
 Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

DONDE CONSTE LA ADECUACIÓN A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y OTROS, QUE OTORGA LA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES EL TAMBO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR : ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI. Nº 20053479, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CASADO, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA AV. MARISCAL CASTILLA Nº 1920, DEL DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN; DEBIDAMENTE FACULTADO CONFORME CONSTA MAS ADELANTE, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERA: QUE, LA : EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA - EMSEM EL TAMBO, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11001985, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO. =====

SEGUNDA: EL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2.007; SE LLEVO A CABO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REUNIÓN DONDE TRATARON LA AGENDA SIGUIENTE: =====

- 1.- SUBSANACIÓN DE ESQUELA DE OBSERVACIÓN. =====
- 2.- ADECUACIÓN DEL PACTO SOCIAL A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES. =====
- 3.- MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES. =====
- 4.- OTROS. =====

LOS PUNTOS DE LA AGENDA FUERON APROBADOS. DICHS ACUERDOS APARECEN EN DETALLE EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE; QUE USTED SEÑOR NOTARIO INSERTARÁ EN SU INTEGRIDAD. =====

TERCERA: EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y HACIENDO USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE EXPRESAMENTE ME HA SIDO OTORGADO; YO, ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CUMPLO CON SUSCRIBIR LA PRESENTE MINUTA Y LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA. =====

SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY. CUIDE CON PASAR EL PARTE RESPECTIVO A LA OFICINA REGISTRAL DE HUANCAYO PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN. =====

HUANCAYO, 15 DE JUNIO DE 2.007, =====
 SIGUE UNA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE: ANGEL DANTE UNCHUPAICO





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

CANCHUMANI. =====
 AUTORIZA LA MINUTA EL ABOGADO : ROLANDO HUMBERTO CANESSA
 VILCAHUAMÁN, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNIN N° 975. =
INSERTO: EL COMPROBANTE. =====

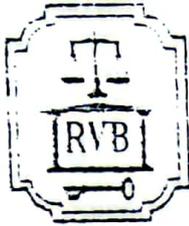
RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL, ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
 CERTIFICO: QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL SEGUNDO LIBRO DE ACTAS DE LA
 JUNTA EMPRESARIAL, PERTENECIENTE A: EMSEM EL TAMBO, LEGALIZADO
 CON FECHA 26 DE ENERO DEL 2,006, SUBSANADO CON FECHA 04/10/2006 ANTE
 NOTARIO DE EL TAMBO - HUANCAYO, DR. VICTOR ROJAS POZO. QUEDANDO
 REGISTRADO EN EL REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE APERTURA
 DE LIBROS, BAJO EL NUMERO 0555, Y EN EL QUE HE CONSTATADO QUE DE FOJAS
 62 A FOJAS 70 CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2,007,
 CUYA PARTE INTEGRAL ES COMO SIGUE: =====

== JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ==
 ===== MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES EMSEM EL TAMBO. =====

EN EL DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO, AL PRIMER DÍA DEL
 MES DE JUNIO DEL 2007. SIENDO LAS 3:30 P.M.. SE REUNIERON EN LA SALA DE
 REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TAMBO, LOS MIEMBROS DE
 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. ÁNGEL
 UNCHUPAICO CANCHUMANI, DE CONFORMIDAD AL ART. 120º DE LA LEY DE
 SOCIEDADES Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA LIC. ADM. FRANCISCA
 CARHUARICRA ALEJANDRO EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA GERENCIA
 DE EMSEM EL TAMBO. SE CORROBORA LA ASISTENCIA A TODOS LOS
 PRESENTES: =====

- a) ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO EN CALIDAD DE
 PRESIDENTE: LIC. ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI : PRESENTE =====
- b) REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO: =====
- REGIDOR: MÁXIMO MEDINA MORALES : PRESENTE =====
- REGIDOR ESPÍRITU JUDY GASPAR QUISPE : PRESENTE =====
- REGIDORA TRINIDAD PÉREZ OLIVERA : PRESENTE =====
- REGIDOR CIRO CHANCHAS CABRERA : PRESENTE =====
- REGIDORA IDA IZQUIERDO TAIPE : PRESENTE =====
- REGIDOR FREDDY ALIAGA MEDINA : PRESENTE =====
- REGIDORA INÉS SEDANO VILCAHUAMAN : PRESENTE =====
- REGIDORA YANINA TRAVERSO GARCÍA : AUSENTE =====





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

REGIDOR CARLOS PAUCAR HINOSTROZA : AUSENTE =====
 REGIDOR ALBERTO HUARINGA SALCEDO : AUSENTE =====
 REGIDOR EVER DE LA CRUZ CANO : AUSENTE =====

QUORUM. =====

ACTO SEGUIDO SE COMPROBÓ EL QUÓRUM CALIFICADO EXIGIDO POR EL ART. 126° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CONTÁNDOSE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR LO QUE EN APLICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 124° DE LA MENCIONADA LEY, EL PRESIDENTE DECLARA VÁLIDAMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

AGENDA: =====

INMEDIATAMENTE LA SRA. SECRETARIA LIC. FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO DA LECTURA A LOS PUNTOS DE AGENDA COMO SIGUE: =====

1. SUBSANACIÓN DE ESQUELA DE OBSERVACIÓN. =====
2. ADECUACIÓN DEL PACTO SOCIAL A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES =====
3. MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES =====
4. OTROS =====

DESARROLLO DE LA SESION =====

LA JUNTA GENERAL SE DA INICIO BAJO LA CONDUCCIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LIC. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI Y ACTUANDO COMO SECRETARIA LA GERENTE GENERAL SRA. LIC. ADM. FRANCISCA CARHURICRA ALEJANDRO. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO MANIFIESTA QUE ES NECESARIO ACORDAR SOBRE LOS ASUNTOS EXPRESADOS EN LA AGENDA, INVITANDO A LA INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES, PARA DAR SU OPINIÓN REFERENTE A LOS PUNTOS PLANTEADOS EN LA AGENDA. =====

LUEGO DE LOS DIFERENTES INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS PRESENTES SE LLEGÓ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES: =====

AGENDA 01.- SUBSANACIÓN DE ESQUELA DE OBSERVACIÓN =====

DE ACUERDO AL ANTECEDENTE REGISTRAL PE - 11001985, DEL TITULO: 2006-00029928 EL OBJETO DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE SE CITAN SON LAS SIGUIENTES: =====

- 1.- CONFORME AL ART. 127 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEBE SER ADOPTADO CON EL QUÓRUM RESOLUTIVO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Socangal

TESTIMONIO

ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO ESTO ES QUE PARA EL CASO DE LAS EMPRESAS ESTATALES EL VOTO APROBATORIA DE MAS DE 50% DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA JUNTA EMPRESARIAL ELLO IMPLICA QUE DICHO AUMENTO Y MODIFICACIÓN A DEBIDO SER APROBADO POR NO MENOS DE 6 MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO. =====

QUEDA PENDIENTE PARA TRATAR LA AGENDA 03 Y 04 SEGÚN CORRESPONDE. ==

2.- SEGÚN LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LA SOCIEDADES EXISTENTES A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE DICHA LEY COMO EMSEM DEBEN ADECUAR SU PACTO SOCIAL A DICHA LEY GENERAL SOCIETARIA SIN EMBARGO. EN LA JUNTA GENERAL DE 23/11/2006 SOLO SE ADECUADO SU ESTATUTO A LA INDICADA LEY, HABIÉNDOSE OBLIADO LA ADECUACIÓN DE SU PACTO SOCIAL. =====

QUEDA PENDIENTE PARA TRATAR EN LA AGENDA 02. =====

3.- EL INC. E CONTENIDO EN EL ART. 01 DEL NUEVO ESTATUTO SEÑALA COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD LA DE OTORGAR Y ACEPTAR DONACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE PARA FINES DEPORTIVOS Y DE EDUCACIÓN LO QUE RESULTA ERRADO, EN RAZÓN A QUE DICHA ACTIVIDAD NO PUEDE CONSTITUIR UNO DE LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, YA QUE UNA SOCIEDAD NO PUEDE DEDICARSE A OTORGAR Y ACEPTAR DONACIONES PUES ELLA CARECE DE SUSTANCIA COMERCIAL. =====

ACUERDO.- EN MÉRITO A LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS. N° DE TITULO 2006-00029928, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO ACUERDAN POR UNANIMIDAD RETIRAR EL INC. E. (OBJETO SOCIAL) CONTENIDO EN EL ART. 01 DEL ESTATUTO PENDIENTE DE FECHA 23-11-2006. =====

4.- EL ART. 09 DEL ESTATUTO SEÑALA QUE LA JUNTA GENERAL ESTARÁ CONFORMADA POR TODO LOS MIEMBROS DEL CONCEJO DE REGIDORES LO QUE NO RESULTA ADECUADO A LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ESTADO NI A LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES PUESTO QUE EL ÓRGANO COLEGIADO QUE HACE A LAS VECES DE JUNTA GENERAL ES EL CONCEJO MUNICIPAL (ALCALDE Y REGIDORES Y NO SOLO DE LOS REGIDORES). =====

ACUERDO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD, ACLARAR EL TÉRMINO DEL ART. 9° DEL ESTATUTO OBSERVADO DE FECHA 23-11-2006. DONDE DICE CONCEJO DE





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangai

TESTIMONIO

REGIDORES. DEBE DECIR CONCEJO MUNICIPAL (ALCALDE Y REGIDORES).
PORQUE ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE HACE A LAS VECES DE JUNTA
GENERAL. =====

5.- EL ART. 13 DEL ESTATUTO SEÑALA QUE LA JUNTA GENERAL SERÁ
CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL LO QUE RESULTA
IRREGULAR EN RAZÓN A QUE EL ART. 113 DE LA LEY DE SOCIEDADES SEÑALA
QUE ES EL DIRECTORIO (ORGANO COLEGIADO) QUIEN REALIZA LA
CONVOCATORIA ADEMÁS EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL NO ES UN
ÓRGANO QUE EXISTE DE MANERA PERMANENTE. PUESTO QUE SU ACTIVIDAD SE
LIMITA A PRESIDIR JUSTAMENTE LAS JUNTAS GENERALES AL CABO DEL CUAL
NO EXISTE DICHO CARGO. =====

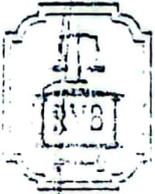
ACUERDO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO
ACUERDAN POR UNANIMIDAD. EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN Y SEGÚN
ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 2006-00029928. ACLARAR EL ART. 13° DEL
ESTATUTO OBSERVADO DE FECHA 23/11/2006 EN EL TERMINO SIGUIENTE: EL
QUIEN CONVOCA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL DIRECTORIO O LA
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN CONCORDANCIA AL ART. 113° DE LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

6.- DEL TEXTO DE LA JUNTA GENERAL DE FECHA 23/11/2006 INSERTO EN LA
ESCRITURA PUBLICA PRESENTADA NO APARECE EL ACUERDO EXPRESO DE
APROBACIÓN DE LA ADECUACION Y LA CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO. =====

ACUERDO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
EMSEM EL TAMBO. CONFORME A LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN N° 2006-
00029928. ACUERDAN POR UNANIMIDAD ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL.
ADJUNTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE FECHA 23/11/2006 =====

ASÍ MISMO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO. RATIFICAN POR UNANIMIDAD
LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTATUTO OBSERVADO DE FECHA
23/11/2006. =====

7.- ESTANDO A QUE SE HA AUMENTADO EL CAPITAL CON NUEVOS APORTES EN
EFECTIVO. DEBERÁ ADJUNTAR EL VOUCHER O CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE LA
SUMA AUMENTADA EN UNA ENTIDAD FINANCIERA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD
=====





NOTARIO
Ronald Rómulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

ACUERDO.- SE ACLARA QUE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL ES LA SUMA DE S/8.000.00 (OCHO MIL NUEVOS SOLES) SEGÚN CONSTA EN EL VOUCHER DE DEPOSITO DE LA CAJA MUNICIPAL DE FECHA 11/05/1999. =====

POR OTRO LADO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO. ACUERDAN POR UNANIMIDAD ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL DE EMSEM EL TAMBO QUE ADJUNTE EL VOUCHER DE DEPÓSITO CERTIFICADA DE LA CAJA MUNICIPAL A REGISTROS PÚBLICOS. =====

8.- ESTANDO A QUE LA JUNTA 23/11/2006 NO HA ASISTIDO EL 100% DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EMPRESARIAL, DEBERÁ ADJUNTAR EL EJEMPLAR DEL DIARIO EN QUE CONSTE LA PUBLICACIÓN DE SU CONVOCATORIA EFECTUADO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD Y CON ANTICIPACIÓN SEÑALADA POR LA LEY DE SOCIEDADES. =====

ACUERDO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO. ACUERDAN POR UNANIMIDAD ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL ADJUNTE LA CONVOCATORIA EFECTUADA EN EL DIARIO CORREO DE FECHA 02/11/2006. =====

EN RELACIÓN CON EL TITULO: 2007-00010190 EL OBJETO DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE SE CITAN SON LAS SIGUIENTES =====

2.- SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO SE LE COMUNICA LO SIGUIENTE: ===

A) REVISADO EL ANTECEDENTE REGISTRAL TITULO N° 22139 DEL 21/09/2006

SE OBSERVA QUE LA EMPRESA CUENTA CON UN SEGUNDO LIBRO DE ACTAS, LEGALIZADO EL 24/01/2006 ANTE NOTARIO DE EL TAMBO DOCTOR VÍCTOR ROJAS POZO, SIN EMBARGO, EL ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 23-03-2007 HA SIDO ASENTADO EN UN PRIMER LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO EL 24/01/2006 ANTE EL NOTARIO DE EL TAMBO DR. VÍCTOR ROJAS POZZO. POR LO QUE DEBE ACLARARSE DICHA DISCREPANCIA SEGÚN CORRESPONDA. =====

ACUERDO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD ENCARGAR A LA GERENTE GENERAL DE EMSEM EL TAMBO EFECTÚE LA ACLARACIÓN RESPECTO A LA LEGALIZACIÓN DEL LIBRO DE ACTAS, COMO SEGUNDO DE SU CLASE. =====

B) EN LA JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 23/03/2007 SE ACORDÓ DESIGNAR COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL SR. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI SIN EMBARGO, EL ESTATUTO DE LA EMPRESA NO HA ESTABLECIDO LA EXISTENCIA DE DICHO CARGO (LEY GENERAL DE



NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangal

TESTIMONIO

SOCIEDADES HA ESTABLECIDO QUE CADA JUNTA GENERAL DEBE HALLARSE PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y ACTUAR COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. QUIENES NO EJERCEN NINGUNA FACULTAD EJECUTIVA NI REPRESENTATIVA, PUES SUS FUNCIONES SE LIMITAN A LA CONDUCCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. POR LO QUE LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA GENERAL RESULTA IRREGULAR. =====

ACUERDO.- LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO, EN MERITO AL PUNTO B) DE LA ESQUELA DE OBSERVACIÓN DE SUNARP N° 2007-00010190, ACUERDAN POR UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2007, AL SR. LIC. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI. =====

C). EN LA MISMA JUNTA UNIVERSAL DE FECHA 23/03/2007, SE ACORDÓ "RATIFICAR" LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO PARA EL PERIODO 23/03/2007 AL 23/03/2008, BAJO EL ARGUMENTO DICHO DIRECTORIO FUE ELEGIDO EN SESIÓN DE CONCEJO. LO QUE RESULTA IRREGULAR YA QUE EL DIRECTORIO NO PUEDE SER ELEGIDO EN SESIÓN DE CONSEJO, SINO EN "JUNTA GENERAL" POR LO QUE DEBE ACLARARSE SEGÚN CORRESPONDE. =====

ACUERDO.- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD ACLARAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE FECHA 23/03/2007 DONDE MENCIONA: "RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ELEGIDOS EN SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA 23-03-2007", DEBE DECIR: DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SIENDO QUE LOS MIEMBROS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SON QUIENES DESIGNAN Y RATIFICAN A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. =====

AGENDA 2 Y 3.- ADECUACIÓN DEL PACTO SOCIAL A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES =====

POR VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS PRESENTES. ACUERDAN POR UNANIMIDAD ADECUAR EL PACTO SOCIAL Y EL ESTATUTO A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887. POR CONSIGUIENTE, QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

PACTO SOCIAL.- PRIMERO.- POR MEDIO DEL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN RATIFICARSE EN LA





NOTARIO
Ronald Rómulo Venero Bocangui

TESTIMONIO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, CUYO ÚNICO ACCIONISTA ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO; AMPARADOS EN LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887, SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL, TRIBUTARIO DE COMERCIO Y ADEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES Y CONCORDANTE A ESTE TIPO DE SOCIEDADES, Y LA LEY Y REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ESTADO LEY 24948, DECRETO SUPREMO N° 027-90-MIPRE.; CUYA DENOMINACIÓN SERÁ EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES DE EL TAMBO S.A., CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA SERÁ EMSEM EL TAMBO S.A. CON RUC N° 20129473992 **SEGUNDO.-** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE S/.11,000.00 (ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), CADA UNA, APORTADO ÍNTEGRAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, CONFORMÁNDOSE DE ESTA MANERA EN UNA EMPRESA DEL ESTADO DE DERECHO PRIVADO **TERCERO.-** NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- EL DIRECTORIO QUEDA NOMBRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====
PRESIDENTE LIC. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI, PERUANO CON DNI N° 20053479 =====
DIRECTOR SRA. ANTONIETA VIDALON ROBLES, PERUANA CON DNI N° 19803370
DIRECTOR ABG. FREDY LEON RIVERA, PERUANO CON DNI N° 19855745 =====
DIRECTOR ECO. EFRAÍN URIBE SOTO, PERUANO CON DNI N° 20105970 =====
DIRECTOR SR. PATRICIO VALLE CONDORI, PERUANO CON DNI N° 20006367 =====
COMO GERENTE GENERAL ES NOMBRADO EL SRA. FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO, CON DNI N° 19834989, TANTO LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL EJERCERÁN SUS CARGOS CON LAS FACULTADES QUE ESTABLECE EL ESTATUTO SOCIAL, Y POR EL PERIODO QUE ESTABLE EL MISMO.
CUARTO.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO, DEBIDAMENTE APROBADO.- **ESTATUTO.- TITULO I. - DENOMINACION, REGIMEN LEGAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO. ART. 1°.- DENOMINACION.-** LA INSTITUCIÓN QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADECUA Y ADOPTA LA FORMA SOCIETARIA SE DENOMINARA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MULTIPLES EL TAMBO SOCIEDAD ANONIMA, CUYA DENOMINACIÓN ABREVIADA SERÁ "EMSEM EL TAMBO S.A." Y SE RIGE BAJO EL RÉGIMEN DEL PRESENTE ESTATUTO, LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO LEY N° 24948 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 027-92-MIPRE Y SUPLETORIAMENTE





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

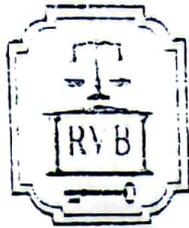
TESTIMONIO

POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY N° 26887, SUJETA A CONTROL MUNICIPAL Y DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y, SIENDO SU OBJETO SOCIAL: (A) SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL; A.1) SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS., A.2) LIMPIEZA DE LOCALES PÚBLICOS Y PRIVADOS A.3) SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES Y CISTERNAS) A.4) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (B) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS; B.1) MENSAJERÍA; B.2) ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR; B.3) ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE EXTINTORES. SERVICIOS DE CARGA Y RECARGA; B.4) CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS; B.5) ADMINISTRACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS; B.6) ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS - MERCADILLOS; B.7) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; B.8) GASFITERÍA. B.9) SEGURIDAD, VIGILANCIA Y GUARDIANÍA; B.10) CERRAJERÍA; B.11) LABORATORIO CLÍNICO Y BROMATOLÓGICO (C) COMERCIALIZACION: C.1 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; C.2 ABARROTES; C.3 EXTINTORES; D.4 ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA (D) SERVICIOS PROFESIONALES; D.1) SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA D.2) ASESORAMIENTO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS PÚBLICO Y PRIVADO. ART. 2º.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA EMPRESA ESTÁ FACULTADA PARA: A) LICITAR OBRAS, ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS Y EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS B) CONCERTAR DIRECTAMENTE OPERACIONES FINANCIERAS CONFORME A LEY C) ADQUIRIR LOS PRODUCTOS ACCESORIOS PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. =====

ART. 3º.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA EMPRESA ES EL DISTRITO DE EL TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS Y/O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO.

ART. 4º.- DURACION- LA EMPRESA INICIÓ SUS OPERACIONES. SEGÚN EL TITULO N° 3047 QUE CONTINUA AHORA EN LA FICHA 1530 DEL MISMO REGISTRO ASIEN TO N° 1 FOJAS 180. TOMO 40 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE HUANCAYO DE FECHA 27 DE MAYO DE 1992.. Y, QUE POR SESIÓN DE CONSEJO MUNICIPAL DE EL TAMBO. DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1992. SE ACORDÓ CONSTITUIR LA EMPRESA MUNICIPAL. DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR TIEMPO INDEFINIDO. =====





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangai

TESTIMONIO

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL. =====

ART. 5°.- DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TAMBO S.A., ES LA SUMA DE ONCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11.000.00) ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, REPRESENTADO POR 11,000 ACCIONES NOMINALES A UN VALOR DE S/. 1.00 (UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA; LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEJA CONSTANCIA QUE EL ÚNICO SOCIO ES LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ART. 6°.- LAS MODIFICATORIAS DEL CAPITAL SERÁN ACORDADOS POR SESIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL DIRECTORIO. =====

ART. 7°.- MODALIDADES.- EL AUMENTO DE CAPITAL PUEDE ORIGINARSE POR:- 1.- NUEVOS APORTES.- 2.- LA CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS CONTRA LA SOCIEDAD.- 3.- LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, BENEFICIOS, PRIMAS DE CAPITAL EXCEDENTES DE REEVALUACIÓN; 4.- LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN LA LEY. =====

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. =====

ART. 8° ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYÓ Y ADOPTA LA FORMA SOCIETARIA CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES TENDRÁ COMO ÓRGANOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL DIRECTORIO Y LA GERENCIA. =====

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ART. 9° JUNTA GENERAL.- CLASES: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA EMPRESA Y ESTA CONFORMADA POR TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO. LA JUNTA GENERAL PUEDE SER OBLIGATORIA ANUAL Y OTRAS JUNTAS. =====

ART. 10° JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL; LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEBERÁ REALIZARSE NECESARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO; CORRESPONDE A ESTA JUNTA TRATAR LOS TEMAS SEÑALADOS EN LOS ART. 114° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LAS DIETAS QUE PERCIBAN POR SESIÓN SERÁN DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES. =====

ART. 11° LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CUÁNDO LO CONSIDERE NECESARIO INCLUSO





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

SIMULTÁNEAMENTE CON SU SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, COMPETE A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA: TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 115º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ART. 12º-. PRESIDENCIA Y SECRETARIA: LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DESEMPEÑÁNDOSE COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. A FALTA DE ESTOS. POR INASISTENCIA O IMPOSIBILIDAD, CUALQUIER MIEMBRO DESIGNADO POR LA MISMA JUNTA AL INSTALARSE LA SESIÓN PODRÁ ASUMIR LOS CARGOS.

ART. 13º- CONVOCATORIA: EL DIRECTORIO, CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ESTABLEZCA EL ESTATUTO SEA CONVENIENTE A LOS FINES SOCIALES O LA SOLICITE NOTARIALMENTE EN NÚMERO DE EL 20 % DEL TOTAL DE MIEMBROS CONFORTANTES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO EXPRESANDO EN SOLICITUD LOS ASUNTOS A TRATAR. EN ESTE CASO LA JUNTA DEBERÁ SER CONVOCADA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD. =====

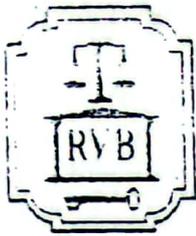
ART. 14º- FORMALIDAD DE LA CONVOCATORIA: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE SER CONVOCADA POR EL DIRECTORIO O LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN O SENDAS ESQUELAS BAJO CARGO DE RECEPCIÓN Y OTROS MEDIOS APROPIADOS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 10 DÍAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y NO MENOR DE 03 DÍAS TRATÁNDOSE DE OTRAS JUNTAS. CONTENIENDO LA INDICACIÓN DEL DÍA, LA HORA, EL LUGAR DE LA SESIÓN Y LAS MATERIAS A TRATAR. =====

ART. 15º- JUNTA UNIVERSAL: LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA SIEMPRE QUE ESTÉN PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

ART. 16º QUORUM Y MAYORIAS.- EL QUÓRUM PARA LAS JUNTAS GENERALES, EN PRIMERA CONVOCATORIA REQUERIRÁ LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL MENOS EL 50% DE LA TOTALIDAD DE MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE MIEMBROS CON DERECHO A VOTO.

ART. 17º QUORUM Y MAYORIA PARA ASUNTOS ESPECIALES: PARA LA





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bucangal

TESTIMONIO

CELEBRACIÓN DE JUNTAS GENERALES QUE TRATEN LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ART. 115° INCISOS, 2,3,4,5 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA AL MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA GENERAL CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARÁ QUE CONCUERDAN LOS 3/5 DE MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL CON DERECHO A VOTO. =====

ART. 18°.- LIBRO DE ACTAS; LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, DEBEN CONTAR EN UN LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE EL ART. 135° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
DEL DIRECTORIO. =====

ART. 19° DIRECTORIO: EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EMSEM EL TAMBO S.A. ESTA INTEGRADO POR CINCO MIEMBROS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN MIEMBRO INTEGRADO POR EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO; QUIEN ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, B) CUATRO MIEMBROS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL CARGO DE MIEMBRO DEL DIRECTORIO ES PERSONAL E INDELEGABLE. =====

ART. 20° CONVOCATORIA: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONVOCARÁ A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CADA VEZ QUE LOS JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LO HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. =====

ART. 21° FORMALIDAD DE LA CONVOCATORIA: EL DIRECTORIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =====

ART. 22° PROHIBICION: NO PUEDEN SER DIRECTORES LOS QUE SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADOS POR EL ART. 161° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ART. 23° DURACION DEL CARGO: LOS DIRECTORES SERÁN NOMBRADOS POR EL PERIODO DE UN AÑO Y/O SE RATIFICAN CADA AÑO, SALVO LAS DESIGNACIONES HECHAS PARA COMPLETAR PERIODOS. =====



NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

ART. 24° DIETAS: LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO GOZARAN DE DIETAS POR UN MÁXIMO DE DOS SESIONES AL MES DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES DEBIENDO FIJAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA EL MONTO DE LAS DIETAS ASÍ COMO PERIÓDICAMENTE SUS REAJUSTES. =====

ART. 25° FACULTADES: EL DIRECTORIO TIENE PODERES PARA LA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, PUDIENDO ACORDAR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE DISPOSICIÓN Y EJERCER TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 163° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA ÚNICA LIMITACIÓN A SUS FACULTADES SON LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO RESERVE A LA JUNTA GENERAL. =====

ART. 26° QUORUM, ACUERDOS Y FORMALIDADES: EL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DE DIRECTORIO ES LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES Y LOS ACUERDOS CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO CON ARREGLO A LEY, EL QUE SERÁ FIRMADO POR LOS DIRECTORES CONCURRENTES. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. ==

ART. 27° NO SERÁ NECESARIO LA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRA REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS DIRECTORES Y ACUERDEN REALIZAR VALIDAMENTE LA SESIÓN Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN. =====

ART. 28° VACANCIA: EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A TRES SESIONES CONTINUAS O CINCO ALTERNADAS. =====

ART. 29° PRESIDENCIA: EL PRESIDENTE ESTÁ INVESTIDO DE LA REPRESENTACIÓN DEL DIRECTORIO Y LE CORRESPONDE PRESIDIR LAS SESIONES DE DIRECTORIO Y JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

DE LA GERENCIA: =====

ART. 30° NOMBRADO: LA EMPRESA TENDRÁ UN GERENTE, EL MISMO QUE TENDRÁ LA DENOMINACIÓN DE GERENTE GENERAL. EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR EL DIRECTORIO AL IGUAL QUE LOS FUNCIONARIOS DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN, POR PLAZO INDETERMINADO. =====

ART. 31° ATRIBUCIONES: EL GERENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EN EL ESTATUTO Y CON LAS RESOLUCIONES DE LAS

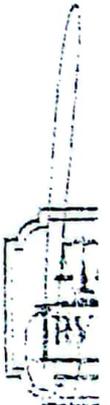




NOTARIO
Ronald Rómulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

JUNTAS DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.- B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ORDINARIO DE OTROS PRIVATIVOS CON LAS FACULTADES GENERALES DEL PODER PARA PLEITOS Y LAS ESPECIALES DE PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, SUSTITUIR EL PODER PARA PLEITOS Y REASUMIRLOS CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE, NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y REMOVERLOS, INTERVENIR EN AUDIENCIAS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR CON DEMANDAS NUEVAS Y CON RECONVENCIONES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y SOMETER A ARBITRAJE LAS CUESTIONES PENDIENTES O POR PROMOVER Y EN GENERAL, LAS FACULTADES SEÑALADAS POR EL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- C) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS CON LA FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES.- D) EJERCER LA REPRESENTACIÓN MERCANTIL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES Y LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.- E) SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA.- F) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO CONDUCTOR POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, COMPACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN EL G) CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE O ENDOSARLOS.- H) ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y SUSCRIBIR VALES Y PAGARÉS. ASÍ COMO DESCONTAR DICHOS DOCUMENTOS PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA. ASIMISMO PODRÁ REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES.- I) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUALQUIER CUENTA BANCARIAS, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DE LA EMPRESA QUE ESTÉN PREVISTAS DE FONDOS O CONTRA CRÉDITOS O SOBRE GIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDO A LA EMPRESA.- J) ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DE LA EMPRESA.- K) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDOS Y CANCELAR EL ALQUILER.-L) COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA EMPRESA Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDE A LA EMPRESA ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.-M) CONTRATAR Y REMOVER EN SU CASO AL PERSONAL DE LA EMPRESA.- N) REPRESENTAR A LA EMPRESA CON LA MAYOR AMPLITUD EN





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

TODOS LOS ACTOS PROCESALES ANTE LAS AUTORIDADES, FUERO PRIVATIVO DE TRABAJO. SUSCRIBIENDO LOS RECURSOS A QUE HUBIERA LUGAR, CELEBRANDO CONVENIOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS, PRESTAR CONFESIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, CELEBRAR CONCILIACIONES Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS TANTO DEL COMPARENDO COMO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN AMPLIATORIA, MODIFICATORIA O CONEXA.- O) GOZAR DE TODOS LOS DEMÁS PODERES QUE LE CONFIERE EL DIRECTORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTE AL OBJETO SOCIAL.- EL GERENTE GENERAL EN FORMA INDISTINTA TENDRÁ A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO. =====

ART. 32° REMOCION: EL GERENTE PODRÁ SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO. =====

ART.- 33° IMPEDIMENTOS: SON APLICABLES AL GERENTE Y EN CUANTO HUBIERA LUGAR. LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. =====

ART.- 34 ° RESPONSABILIDAD DEL GERENTE: LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE SERÁ NORMADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 190° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- =====

CAPITULO CUARTO .- MODIFICACION DEL ESTATUTO Y DEL PACTO SOCIAL .- ==

ART.- 35° REGULACION: LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y DEL PACTO SOCIAL SE RIGEN POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- ==

CAPITULO QUINTO.- REGIMEN LABORAL.- =====

ART. -36° REGIMEN LABORAL: LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y OBREROS EMSEM EL TAMBO S.A. ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL Y A LOS BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA. =====

CAPITULO SEXTO.- CUENTAS SOCIALES Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-

ART. 37° MEMORIA E INFORMACIONES FINANCIERAS: EL EJERCICIO FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA EMPRESA SE INICIA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO: FINALIZANDO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLOS.- DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN. LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD. EL ESTADO DE LOS





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.- LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDO, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. =====

ART. 38° ESTADOS FINANCIEROS: LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN COMPUESTOS POR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS. EL RÉGIMEN APLICABLE A LOS ESTADOS FINANCIEROS YA SEA POR SU PREPARACIÓN, INFORMACIÓN Y A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS. APROBACIÓN, AUDITORIAS Y RESERVAS SE RIGEN POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. UNA VEZ APROBADO LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ACORDARA EL DESTINO DE LAS UTILIDADES. =====

ART. 39° REGIMEN SOBRE DIVIDENDOS: EL RÉGIMEN DE DIVIDENDOS SE RIGE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- =====

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFORMACION, FUSION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA.- =====

ART. 40° LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA DEBERÁ SER APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL ART. 10° DEL PRESENTE ESTATUTO. ACTUANDO COMO LIQUIDADORA EL DIRECTOR O QUIENES PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- =====

ART. 41° UNA VEZ ACORDADA LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN NO PODRÁ HACER NINGUNA ENTREGA DE FONDOS HASTA QUE NO HAYA SIDO EXTINGUIDO TODAS LAS DEUDAS SOCIALES CUALQUIERA SEA SU CLASE. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

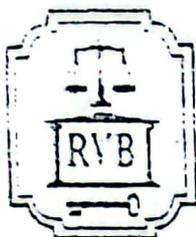
DISPOSICION FINAL.- =====

ART. 42° SUPLETORIEDAD: EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO REGIRÁ LA LEY 24948 LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE ESTADO Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD 26887, Y TODA OTRA NORMA MODIFICATORIA, CONEXA A COMPLEMENTARIA.- =====

ART. 43°.- LOS REGLAMENTOS QUE SE FORMULEN DEBERÁN AJUSTARSE A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y AL PRESENTE ESTATUTO.

AGENDA 03.- OTROS =====
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO.





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocangel

TESTIMONIO

ACLARAN QUE EL AUMENTO DE CAPITAL DE EMSEM EL TAMBO NO ES DE S/10.000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) TAL COMO CONSTA EN EL ESTATUTO EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE FECHA 23/11/2006, SIENDO EL INCREMENTO REAL LA SUMA DE S/. 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) TAL COMO CONSTA EN EL VOUCHER DE DEPÓSITO DE LA CAJA MUNICIPAL DE FECHA 11/05/1999. =====

ASIMISMO LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL ACUERDAN POR UNANIMIDAD APROBAR EL INCREMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE EL TAMBO, DE LA SUMA DE S/3.000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) A LA SUMA DE S/11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES); CUYO TEXTO SE INDICA EN EL ART. 5º DEL ESTATUTO APROBADO. =====

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO ACUERDAN POR UNANIMIDAD FACULTAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LIC. ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE EMSEM EL TAMBO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL PACTO SOCIAL, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA LEY DE SOCIEDADES Y SU CORRESPONDIENTE VISACIÓN ANTE EL NOTARIO. =====

AGENDA 03.- OTROS =====

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMSEM EL TAMBO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD ENCARGAR A LA SRA. LIC. ADM. FRANCISCA CARHUARICRA ALEJANDRO GERENTE GENERAL DE EMSEM EL TAMBO, QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL PACTO SOCIAL, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTATUTO A LA LEY DE SOCIEDADES. =====

POR OTRO LADO LA GERENTE GENERAL DE EMSEM EL TAMBO PONE DE CONOCIMIENTO QUE LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2006 SERÁN PRESENTADOS EN LA PRÓXIMA SESIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DADO QUE LOS PUNTOS DE AGENDA SON AMPLIOS. =====

SIENDO LAS 7:30 PM DEL DÍA 01 DE JUNIO DEL 2007 SE LEVANTA LA SESIÓN, FIRMANDO LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y DE ACUERDO A LEY, SIGUEN NUEVE FIRMAS DE : LIC. ANGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI, PRESIDENTE; MÁXIMO MEDINA MORALES, ACCIONISTA; ESPÍRITU YUDY GASPAR QUISPE, ACCIONISTA; TRINIDAD PÉREZ OLIVERA, ACCIONISTA; CIRO CHANCHA CABRERA, ACCIONISTA; IDA IZQUIERDO TAÍPE, ACCIONISTA; FREDDY ALIAGA MEDINA, ACCIONISTA; INÉS SEDANO VILCAHUAMAN, ACCIONISTA Y LIC.





NOTARIO
Ronald Romulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

FRANCISCA CARIUARICRA ALEJANDRO, GERENTE GENERAL. =====

CONCLUSION.- =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYÓ AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL REALIZÓ, DE LO QUE DOY FE. AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA.

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR. RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. =====

CONSTANCIA.- =====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON SERIE H - 01. NUMERO 39924 Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE H - 01, CON NUMERO 39932. =====

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS. SUSCRIBE Y EJECUTA SU IMPRESIÓN DACTILAR EL ÚNICO COMPARECIENTE IDENTIFICADO EN LA INTRODUCCION DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. EL DÍA DE HOY, QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. =====

CONSTA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE: ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI. =====





NOTARIO
Ronald Rómulo Venero Bocángel

TESTIMONIO

AUTORIZA CON SU FIRMA EL NOTARIO. =====
CONCUERDA: =====
ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO.
CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL E IDENTICA CON LA MATRIZ DE LO QUE
DOY FE. LA MISMA SE HA SUSCRITO. SIN MODIFICACION ALGUNA. =====
EXPIDO EL SEGUNDO TESTIMONIO A SOLICITUD DEL INTERESADO. SIN
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN HUANCAYO
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE. =====



RONALD ROMULO VENERO BOCANGEL
ABOGADO - NOTARIO DE HUANCAYO
REG. N° 053 CNJ.

Notaria
Venero